



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 188 -2022-GORE-ICA/GGR

Ica, 13 OCT. 2022

VISTO, la Hoja de Ruta N° E=050872-2022, el Memorando N° 1279-2022-GORE.ICA-GRINF, el Informe N° 500-2022-GORE-ICA-SSLP, el Informe Legal N° 160-2022-GRAJ y, demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la aprobación de adicional y deductivo vinculante N° 02 de la obra: **"Recuperación y mejoramiento del Servicio Educativo a nivel de secundaria de la I.E. Gabriel Ramos en el distrito de los Aquijes, provincia de Ica, Región Ica"**, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de enero de 2022, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022-GORE-ICA, entre la Entidad y la Empresa Contratista DKM EIRL, haber sido declarado ganador de la Buena Pro del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 030-2021-CS-GORE.ICA derivada de la LICITACION PUBLICA N° 002-2021-CS-GORE-ICA-PRIMERA CONVOCATORIA para la Ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. GABRIEL RAMOS EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES, PROVINCIA DE ICA, REGIÓN ICA" – SISTEMA DE CONTRATACION: SUMA ALZADA, con un monto contractual ascendente a S/. 4'542,407.28 (Cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos siete con 28/100 Soles) incluido IGV, y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, respectivamente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 152-2022-GORE-ICA/GGR de fecha 02 de agosto de 2022, se aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 que asciende a la suma de S/ 187,274.58 (Ciento ochenta y siete mil doscientos setenta y cuatro y 58/100 soles) y su Presupuesto Deductivo (Vinculante) N° 01 ascendente a la suma de S/ 183,305.28 (Ciento ochenta y tres mil trescientos cinco y 28/100 soles), resultando un saldo de S/ 3,969.30 (tres mil novecientos sesenta y nueve con 30/100 soles) incluido IGV, el cual representa el 0.087% del monto contractual a favor de la Empresa Contratista DKM EIRL, Ejecutor de la Obra: "Recuperación y mejoramiento del Servicio Educativo a nivel de secundaria de la I.E. Gabriel Ramos en el distrito de los Aquijes, provincia de Ica, Región Ica";

Que, mediante Carta N° 088-2022/CONSORCIO AQUIJES VH (Hoja de Ruta N° E=047707-2022) de fecha 09 de setiembre de 2022, el representante común del Consorcio AQUIJES VH, Supervisor de la Obra, luego de la revisión y evaluación del expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante N° 02 presentado por el Residente de obra de la Empresa Contratista DKM EIRL (con Carta N° 035-2022/DKM-RO-JCYF recepcionado con fecha 02 de setiembre de 2022), hace llegar a la Entidad la conformidad respecto del expediente técnico de prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 02 (Instalaciones Eléctricas / Consulta N° 24) solicitando su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; Adjunta a su expediente la Carta N° 084-2022-GABRIEL RAMOS-CFVH/SO e INFORME DE SUPERVISION DE OBRA N° 043-2022-GABRIEL RAMOS-CFVH/SO, éste último precisa entre otros aspectos lo siguiente:

- Con fecha 23/05/2022, el Residente de Obra comunica vía Cuaderno de obra (Asiento N°s 240 y 241), Consultas a la Supervisión de Obra con respecto a las INSTALACIONES ELECTRICAS (Consulta N° 24).
- Con fecha 24/06/2022, el Residente de Obra comunica vía Cuaderno de Obra (Asiento N° 330) al Supervisor de Obra; que el día de ayer se recepciono la Carta N° 049-2022/CONSORCIO AQUIJES VH con la ABSOLUCION DE LAS CONSULTAS 23 Y 24 DE LA OBRA [...], por lo que se solicita a la Supervisión de Obra RATIFIQUE LA NECESIDAD de una PRESTACION ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Contrataciones del Estado.
- Con fecha 29/06/2022 el Supervisor de Obra emite su Informe de Supervisión de Obra N° 025-2022-

GABRIEL RAMOS-CFVH/SO a la Empresa Supervisora CONSORCIO AQUIJES VH, después de haber REVISADO Y EVALUADO el Asiento N° 241 del Residente de Obra; comunica que se ha presentado modificaciones con la Absolución de la Consulta N° 24 para la EJECUCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS por la Empresa Ejecutora DKM EIRL [...]. En vista que en una contratación de obra bajo el Sistema a Suma Alzada, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones o adicionales siempre que los planos o especificaciones técnicas comprendidas en el expediente técnico de obra fueran MODIFICADOS durante la ejecución contractual, justamente con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato [...]; por lo que solicita un ADICIONAL-DEDUCTIVO para la Consulta N° 24 a la Entidad, amparándose en los artículos 34 y 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

- Con fecha 30/06/2022, la Empresa Supervisora CONSORCIO LOS AQUIJES VH, remite la Carta N° 052-2012/CONSORCIO AQUIJES VH en la cual contiene Carta N° 048-2022-GABRIEL RAMOS-CFVH/SO y el INFORME DE SUPERVISION DE OBRA N° 025-2022-GABRIEL RAMOS-CFVH/SO – INFORME DE PRESTACION ADICIONAL DE INSTALACIONES ELECTRICAS (Consulta N° 24), realizado por el Supervisor de Obra y por el cual sustenta su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y comunica a la Entidad para continuar con el proceso constructivo de la obra.
- Con fecha 30/06/2022 se comunica al Residente de Obra que se presento a la Entidad la Carta N° 052-2012/CONSORCIO AQUIJES VH [...]; asimismo se le comunica al Ejecutor de la Obra DKM EIRL a través de su Residente de Obra la realización del expediente técnico del adicional – deductivo vinculante (Consulta N° 24) el cual deberá presentar con fecha 09/07/2022 a la Supervisión de Obra.
- Con fecha 08/07/2022 el Ejecutor de Obra DKM EIRL a través de su Residente de Obra entrego la Carta N° 020-2022/DKM-RO-JCYF (EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02) a la Supervisión de Obra para su revisión, evaluación y conformidad, dentro de los plazos establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con fecha 18/07/2022 la Empresa Supervisora CONSORCIO AQUIJES VH remite la Carta N° 063-2012/CONSORCIO AQUIJES VH en la cual contiene la Carta N° 059-2022-GABRIEL RAMOS – CFVH/SO (levantamiento de observaciones al expediente técnico de adicional – deductivo vinculante N° 02 (Instalaciones Eléctricas/Consulta N° 24) realizado por el supervisor de obra, solicitando al residente de obra realizar el levantamiento.
- Con fecha 10/08/2022 el Ejecutor de Obra DKM EIRL a través de su residente de obra entrego la Carta N° 032-2022-DKM-RO-JCYF (levantamiento de observaciones) a la Supervisión para su revisión y evaluación.
- Con fecha 15/08/2022 el Supervisor de la Obra emite su INFORME DE SUPERVISION DE OBRA N° 037-2022-GABRIEL RAMOS – CFVH/SO a la Empresa Supervisora CONSORCIO AQUIJES VH después de haber revisado y evaluado el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 02 (Carta N° 032-2022/DKM-RO-JCYF) por el cual da su conformidad y solicita su aprobación.
- Con fecha 16/08/2022 la Empresa Supervisora CONSORCIO AQUIJES VH remite a la Entidad la Carta N° 077-2022-GABRIEL RAMOS – CFVH/SO CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (INSTALACIONES ELECTRICAS/CONSULTA N° 24), realizado por el Supervisor de Obra, solicitando su aprobación.
- Con fecha 23/08/2022 la Empresa Supervisora CONSORCIO AQUIJES VH remite al Ejecutor de Obra DKM EIRL la Carta N° 083-2012/CONSORCIO AQUIJES VH en la cual contiene la Carta N° 079-2022-GABRIEL RAMOS – CFVH/SO (Segundo levantamiento de observaciones al expediente técnico de adicional – deductivo vinculante N° 02 (Instalaciones Eléctricas/Consulta N° 24) realizado por el supervisor de obra, solicitando al residente de obra realizar el levantamiento, el cual se encuentre planteado en el Informe de la Monitora de Obra (Informe N° 219-2022-SSLP/AIQM).
- Con fecha 02/09/2022 el Ejecutor de Obra DKM EIRL a través de su residente de obra entrego la Carta N° 035-2022-DKM-RO-JCYF (Segundo levantamiento de observaciones) a la Supervisión para su revisión y evaluación.
- Con fecha 08/09/2022 el Supervisor de la Obra emite su INFORME DE SUPERVISION DE OBRA N° 043-2022-GABRIEL RAMOS –CFVH/SO a la Empresa Supervisora CONSORCIO AQUIJES VH después de haber revisado y evaluado el EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (INSTALACIONES ELECTRICAS/CONSULTA N° 24), entregado mediante Carta N° 035-2022-DKM-RO-JCYF y por el cual DA SU CONFORMIDAD, solicitando su aprobación, siendo el monto aprobado S/ 54,217.92 (Cincuenta y cuatro mil doscientos diecisiete con 92/100 soles) incluido IGV, siendo el 1.19% (incidencia presupuestal).
- Con fecha 09/09/2022 la Empresa Supervisora CONSORCIO AQUIJES VH remite a la Entidad la Carta N° 088-2022/CONSORCIO AQUIJES VH en la cual contiene la Carta N° 084-2022-GABRIEL RAMOS – CFVH/SO y el INFORME DE SUPERVISION DE OBRA N° 043-2022-GABRIEL RAMOS –CFVH/SO realizado por el Supervisor de Obra por el cual emite su CONFORMIDAD respecto del EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (INSTALACIONES ELECTRICAS/CONSULTA N° 24), solicitando su aprobación;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 188 -2022-GORE-ICA/GGR

Que, mediante Informe N° 237-2022-SSLP/AIQM de fecha 15 de setiembre de 2022, el Monitor de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos con relación al adicional y deductivo vinculante de obra N° 02 concluye:

- *"El adicional de obra y deductivo vinculante N° 02 se ha generado a causa de la absolución de la consulta N° 24 de la especialidad de instalaciones eléctricas por la necesidad de modificar las partidas N° 04.06.01, N° 04.06.02, N° 04.06.03, N° 04.06.03, N° 04.06.04 y N° 04.06.05 debido a incongruencias, tal como consta en el Informe N° 011-2022-GORE-ICA/SOBR/JLM del evaluador de la especialidad de Subgerencia de Estudios y Proyectos.*
- *La supervisión de obra emite el Informe N° 084-2022-GABRIEL RAMOS-CFVH/SO a través del Consorcio Aquije VH después de haber revisado y evaluado el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 02 otorgando conformidad del mismo solicitando su aprobación para continuar con la ejecución de la obra.*
- *Cabe mencionar que se ha incumplido los plazos establecidos en el reglamento para lo cual se solicitó el sustento respectivo, de lo cual el residente de obra manifiesta en su carta que la demora en la entrega del expediente adicional es por la incompatibilidad del equipamiento del expediente técnico que consideraba 04 prensas hidráulicas las cuales generaban 60 Kw de potencia adicional con lo que debía considerarse una subestación, lo cual fue como consulta al proyectista quien redefinió la prensa siendo manual.*

(...), tomando en cuenta el numeral 205.7 del RLCE "Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".

Concluye recomendando que el expediente sea remitido a la Subgerencia de Estudios y Proyectos para que emita una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, en este caso el nuevo planteamiento que se está realizando en las instalaciones eléctricas; expediente que es derivado a la Subgerencia de Estudios y Proyectos con Memorando N° 297-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 15 de setiembre de 2022 reiterado con Memorando N° 312-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 26 de setiembre de 2022;

Que, mediante Carta N° 010-2022-CLA/LKRC (Hoja de Ruta N° E=050872-2022) de fecha 26 de setiembre de 2022, el representante común del Consorcio LOS AQUIJES, encargado de la elaboración del expediente técnico según Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2019-GORE-ICA, remite el Informe emitido por el Ing. Especialista en Instalaciones Eléctricas, Ing. Precilio Suárez Pimentel, el mismo que señala que, en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Código Nacional de Electricidad y, habiendo verificado la solución técnica propuesta en el adicional y deductivo vinculante N° 02 y estando conforme según las especificaciones que solicita las normativas, da el VISTO BUENO a la solución técnica propuesta, siendo el objetivo principal mejorar el diseño planteado y así esta infraestructura pueda brindar un adecuado funcionamiento de las labores educativas y administrativas; documento que es remitido a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación con Memorando N° 223-2022-GORE-ICA-SEPR de fecha 26 de setiembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 256-2022-SSLP/AIQM de fecha 28 de setiembre de 2022, el Monitor de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos con relación al adicional y deductivo vinculante de obra N° 02 concluye:

- *El adicional de obra y deductivo vinculante N° 02 se ha generado a causa de la absolución de la consulta N° 24 de la especialidad de instalaciones eléctricas debido a incongruencias en el expediente técnico, lo que ocasionó modificar el diseño eléctrico.*
- *La propuesta técnica planteada en el adicional y deductivo vinculante N° 02 cuenta con el visto bueno del Ing. Precilio F. Suárez Pimentel, especialista en instalaciones eléctricas del proyecto.*
- *El expediente de adicional de obra y deductivo vinculante N° 02 ha sido elaborado por el residente de obra, revisado, evaluado y con la conformidad del jefe de supervisión de obra, quien solicita su aprobación para su ejecución, resultando un adicional de obra N° 02 de S/ 86,875.90 soles con un deductivo vinculante N° 02 de S/ 32,657.98 soles, con un saldo a favor del contratista de S/ 54,217.92 (Cincuenta y cuatro mil doscientos diecisiete con 92/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 1.194% y un porcentaje acumulado total de 1.281% respecto del monto contractual; Informe que cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos según Informe N° 500-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 28 de setiembre de 2022;*

Que, el artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444 prescribe que:

"(...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

"(...)";

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el plazo y procedimiento de aprobación de una prestación adicional de obra:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

"(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, en el presente procedimiento se tiene que, conforme a lo sustentado en los informes técnicos detallados en los considerandos precedentes, la necesidad del adicional y deductivo vinculante de obra N° 02 se genera por la absolución de la consulta N° 24 por deficiencias en el expediente técnico (instalaciones eléctricas) -Asiento N° 240 y 241, sustentado en la necesidad de modificar las partidas N° 04.06.01, N° 04.06.02, N° 04.06.03, N° 04.06.04 y N° 04.06.05 debido a incongruencias, encontrándose técnicamente justificada su aprobación conforme a la evaluación realizada por el Supervisor de Obra -Carta N° 088-2022/CONSORCIO AQUIJES VH, Carta N° 084-2022-GABRIEL RAMOS -CFVH/SO e INFORME DE SUPERVISION DE OBRA N° 043-2022-GABRIEL RAMOS -CFVH/SO, de la Subgerencia de Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra - Informe N° 500-2022-GORE-ICA-SSLP e Informe N° 256-2022-SSLP/AIQM, el pronunciamiento favorable del proyectista, la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura según Memorando N° 1279-2022-GORE-ICA-GRINF y cuenta con los respectivos asientos de obra; técnicamente se determina que el presupuesto adicional de obra N° 02 asciende al monto de S/ 86,875.90 soles y su presupuesto deductivo N° 02 (vinculante) al monto de S/ 32,657.98 soles, con un saldo a favor del contratista de S/ 54,217.92 (Cincuenta y cuatro mil doscientos diecisiete con 92/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 1.194% y un porcentaje acumulado total de 1.281% respecto del monto contractual, encontrándose dentro del porcentaje establecido en la norma - numeral 205.1



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 188 -2022-GORE-ICA/GGR

del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando para tal efecto con la debida certificación presupuestal conforme a la Nota de Certificación N° 0000002628, por el monto de S/ 54,217.92 (Cincuenta y cuatro mil doscientos diecisiete con 92/100 soles);

Que, cabe indicar que en cuanto al plazo y procedimiento, en concordancia con el artículo 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estos han sido superados. No obstante, como bien se ha señalado en el considerando precedente, el Supervisor de obra y el Monitor de Obra justifican técnicamente la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 02 solicitado por el Ejecutor de la Obra cuya realización es indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista, toda vez que va a permitir un adecuado funcionamiento de las labores educativas y administrativas de la Institución Educativa Gabriel Ramos contribuyendo de esta manera a la satisfacción de una necesidad pública y con ello, la satisfacción del interés público, en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia contemplado en el literal f) del artículo 2 de Ley N° 30225;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y, las facultades delegadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2022-GORE-ICA/GR de fecha 04 de julio de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 que asciende a la suma de S/ 86,875.90 (Ochenta y seis mil ochocientos setenta y cinco y 90/100 soles) y su Presupuesto Deductivo (Vinculante) N° 02 ascendente a la suma de S/ 32,657.98 (Treinta y dos mil seiscientos cincuenta y siete y 98/100 soles), resultando un saldo de S/ 54,217.92 (Cincuenta y cuatro mil doscientos diecisiete con 92/100 soles) incluido IGV, a favor de la Empresa Contratista DKM EIRL, Ejecutor de la Obra: **"Recuperación y mejoramiento del Servicio Educativo a nivel de secundaria de la I.E. Gabriel Ramos en el distrito de los Aquijes, provincia de Ica, Región Ica"**; monto que representa una incidencia de 1.194% y un porcentaje acumulado total de 1.281% respecto del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Empresa Contratista DKM EIRL, Ejecutor de la Obra: "Recuperación y mejoramiento del Servicio Educativo a nivel de secundaria de la I.E. Gabriel Ramos en el distrito de los Aquijes, provincia de Ica, Región Ica", en concordancia con lo dispuesto en el numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cumpla con ampliar el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Empresa Contratista DKM EIRL, al CONSORCIO AQUIJES VH, Ejecutor y Supervisor de la Obra: "Recuperación y mejoramiento del Servicio Educativo a nivel de secundaria de la I.E. Gabriel Ramos en el distrito de los Aquijes, provincia de Ica, Región Ica", respectivamente, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Gobierno Regional de Ica



CPC. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL

